Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., 27 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2017-0683.**

1. A términos de lo normado por el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso, y con base en lo obrado al plenario, téngase por revocado el poder conferido por la parte demandante al abogado **José Ricardo Medina Giraldo.**

2. Reconocer personería a la togada **Luz Mary Aponte Castelblanco** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 88

3. La apoderada aquí reconocida, refiera a la dirección donde recibe notificaciones judiciales

4. Las documentales vistas a folios 81 a 87, obren en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

5. Teniendo en cuenta que la abogada designada por auto del 15 de octubre de 2019 (fl 79) no compareció al cargo asignado, se le releva y en calidad de Curador Ad-Litem, nómbrese al togado **Juan Sebastián Ruíz Piñeros**, identificado con la T.P. No 289.113 del CSJ, localizado en la carrera 20 No. 125-38 Of. 202 de Bogotá o, al E-Mail: sebastian.ruiz@proyectatsp.com.

Adviértase al abogado designado, que debe concurrir **inmediatamente** al Despacho para asumir el cargo, desempeñarlo *"...en forma gratuita como defensor de oficio..."*, y es de forzosa aceptación, salvo las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de ser declarada incursa en falta a la debida diligencia profesional, e imposición de las sanciones previstas en el inciso 3° del art 154 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 061
Hoy 28 AGO 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES